

## SESIÓN ORDINARIA

### ACTA N° JD-32/2024

En el Salón de sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las diecisiete horas del día doce de agosto de dos mil veinticuatro.

### ASISTENCIA

Lic. José Eduardo Aguilar Molina, Presidente, Arq. Rossie Natalee Castro Elías, Ing. Francisco Javier López Badía, Lic. Ana Guadalupe Escobar de Hernández Ing. Héctor David Ríos Robredo y Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios; Dr. Edgardo Reyes Calderón, Lic. Julio Cesar Monroy Castro, Ing. Erick Mauricio Guzmán Zelaya, Ing. José León Bonilla Bonilla e Ing. Paulino Francisco Herrera Martínez; Directores Suplentes; y Lic. Gracia María Rodríguez Serrano, Gerente de Gobierno Corporativo y Secretaria de la Junta de Directores Ad Ínterin.

### AGENDA

1. Juramentación de Director Propietario designado por las Sociedades Cooperativas Agropecuarias y Asociaciones Gremiales del Sector.
2. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
3. Aprobación de acta de la sesión anterior.
4. **Informes de Administración Superior.**
5. **Gerencia de Gobierno Corporativo:**
  - 5.1. Finalización de procedimiento administrativo sancionador para imposición de multa en contra de PRYS S.A DE C.V.
6. **Gerencia de Talento Humano:**
  - 6.1. Propuesta de nombramiento de Gerente Zonal.
7. **Gerencia de División Comercial:**
  - 7.1. **Gerencia de Negocios:**
    - 7.1.1. Solicitudes de Créditos.
8. **Unidad de Compras Públicas:**
  - 8.1. Recurso de revisión interpuesto por INESERMA S.A. DE C.V.
  - 8.2. Aprobación de documento de solicitud de licitación competitiva "BIENES o SERVICIOS" No. 4205-2024-P0015 "ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL BFA"
  - 8.3. Aprobación de inicio de proceso subasta en plataformas privadas, REF. 4205-2024-P0292 "ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS MICROSOFT".
9. **Gerencia de Riesgo Integral:**
  - 9.1. Planes de Acción Circular SABAO-BCF-18566.

### 1. JURAMENTACIÓN DE DIRECTOR PROPIETARIO DESIGNADO POR LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS AGROPECUARIAS Y ASOCIACIONES GREMIALES DEL SECTOR.

El Presidente informó que en Asamblea de Delegados realizada el 24 de julio de 2024, se llevó a cabo la elección de los Directores Propietarios y Suplentes, por las Asociaciones Cooperativas del Sistema, resultando reelectos Dr. René Antonio Rivera Magaña, Director Propietario e Ing. José León Bonilla Bonilla, Director Suplente, para el periodo de un año, del 10 de agosto de 2024 al 09 de agosto de 2025. Asimismo, en la citada fecha, en Asamblea de Delegados de las Sociedades Cooperativas Agropecuarias y Asociaciones Gremiales del Sector, resultaron reelectos el Ing. Héctor David Ríos Robredo, Director Propietario y el Ing. Paulino Francisco Herrera Martínez, para el periodo de un año, del 10 de agosto de 2024 al 09 de agosto de 2025.

En este acto, el Presidente del BFA juramentó al Director Ing. Héctor David Ríos Robredo, en la calidad antes expresada, nombrado de acuerdo a lo establecido en el Art. 14 del Reglamento para la

elección de Gobernadores y Directores del Banco de Fomento Agropecuario, contenido en el Decreto Ejecutivo N°. 67 del 10 de septiembre de 1973, publicado en el Diario Oficial N°.169 del 12 de septiembre de 1973 y en nombre de la Junta de Directores dio posesión de sus cargo.

El Presidente y los Directores felicitaron al Director reelecto.

## **2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.**

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario. La sesión se llevó a cabo de manera presencial. Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

## **3. APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

Se revisó el Acta N.ºJD-31/2024 del 07 de agosto de 2024. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

## **4. INFORME DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR:**

La información contenida en este punto se clasifica confidencial, por contener estrategias del Banco considerada parte del secreto industrial, las cuales de ser divulgadas pueden generar una desventaja frente a otras instituciones financieras, de conformidad al Art. 24 literal d) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

## **5. GERENCIA DE GOBIERNO CORPORATIVO:**

### **5.1. FINALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR PARA IMPOSICIÓN DE MULTA EN CONTRA DE PRYS S.A DE C.V.**

La Gerente de Gobierno Corporativo Ad Ínterin presentó el siguiente punto para aprobación de Junta de Directores.

#### **MARCO LEGAL**

Art. 175 de la Ley de Compras Públicas "(...) Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá imponerse, previo el debido proceso, el pago de una multa por mora por cada día calendario de retraso. Se entiende por mora el cumplimiento extemporáneo o tardío de las obligaciones contractuales, por causas atribuibles al contratista. Para el cálculo de la multa por mora, se deberá considerar el lapso transcurrido entre la fecha de cumplimiento consignada en el contrato u orden de compra y la fecha en que se realizó dicho cumplimiento de forma tardía. Para cuantificar la multa a imponer, se tomará en consideración únicamente los porcentajes establecidos a continuación: a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía (...)"

Inciso 5: La multa mínima a imponer en incumplimientos en los contratos u órdenes de compra cuyo monto exceda los DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA derivados de todos los métodos de contratación, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio vigente, cuando el monto del contrato o la orden de compra sea inferior al antes mencionado, la multa mínima a imponer en caso de incumplimientos por mora será por el equivalente del 50% de un salario mínimo del sector comercio vigente.

No podrá establecerse multas fuera de los rangos dispuestos en este artículo.

Art 80 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) "(...) Los términos y plazos del procedimiento administrativo son obligatorios y perentorios para la administración y para los particulares (...)"

Art. 163 de la LPA menciona que será de aplicación en todos los procedimientos administrativos, por tanto, quedan derogadas expresamente todas las Disposiciones contenidas en Leyes Generales o Especiales que la contraríen.

#### ANTECEDENTES

El 7 de mayo del 2024 mediante resolución de Junta de Directores N° JD-306/2024, adoptada en sesión N° JD-18/2024 de fecha 6 de mayo de 2024, la cual comisiona a esta gerencia para promover el procedimiento administrativo sancionador de multa en contra de la Sociedad PROYECTOS Y SUMINISTROS DE INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar PRYS, S.A. DE C.V., en adelante "La Contratista" por mora en la entrega del contrato N° 131/2023 denominado "OBRAS DE MEJORA EN OFICINA CENTRAL", por un valor de CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO (\$56,477.94) cantidad que incluye el correspondiente pago del Impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, específicamente del ítem 1 "REMODELACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS EDIFICIO 2 MUJERES Y HOMBRES" y el ítem 2 "REMODELACIÓN DE SALA DE CAPACITACIONES".

El 15 de mayo del 2024 La Gerente de Gobierno Corporativo ad Ínterin emitió auto mediante el cual se inicia el procedimiento administrativo sancionador en contra de la sociedad PRYS, S.A. DE C.V., conforme a lo dispuesto en el Art. 175 de la Ley de Compras, por mora en la entrega del contrato N° 131/2023 denominado "OBRAS DE MEJORA EN OFICINA CENTRAL", específicamente del ítem 1 "REMODELACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS EDIFICIO 2 MUJERES Y HOMBRES" y el ítem 2 "REMODELACIÓN DE SALA DE CAPACITACIONES", por lo que se le confirió el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de dicha resolución, para que respondiera y ejerciera su derecho de defensa, si así lo estimare conveniente.

Asimismo, Habiéndose realizado la notificación de forma electrónica el día 16 de mayo de 2024, conforme al artículo 18 de la LPA, del auto de inicio anteriormente relacionado, por el medio señalado por la misma para tales efectos; recibiendo el acuse respectivo, el día 17 de mayo de 2024, por parte del señor Jaime Inés Quiusky Bonilla, actuando en calidad de Representante legal de la sociedad PRYS S.A. DE C.V, manifestado además que está de acuerdo con el proceso y que se proceda a calcular la multa.

El 31 de mayo del 2024 La Gerente de Gobierno Corporativo Ad Ínterin, emitió auto mediante el cual resuelve que, habiéndosele conferida la contratista el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicha resolución, para que respondiera y ejerciera su derecho de defensa si así lo estimare conveniente, plazo que venció el día 31 de mayo de 2024, no habiendo la contratista presentado escrito dentro del plazo otorgado, el cual conforme al Art. 80 de la LPA es de obligatorio cumplimiento y tiene carácter de perentorio tanto para la Administración como para los particulares, es menester continuar con el procedimiento conforme a lo establecido en el Art. 155 inc. 5 de la ley de Compras Públicas, que dice: "si el presunto infractor no hiciere uso del término para su defensa, guardare silencio o confesaré, el asunto quedara listo para resolver".

El 28 de junio del 2024 La Gerente de Gobierno Corporativo Ad Ínterin emitió informe a la Junta de Directores del Banco, mediante el cual hace un resumen del procedimiento tramitado, y el análisis del expediente administrativo de la UCP para verificar la procedencia de la sanción.

**RESUMEN**

Se tuvo a la vista el expediente de adjudicación del proceso de comparación de precios referencia 4205-2023-P0189, denominado "OBRAS DE MEJORA EN OFICINA CENTRAL", del cual se deriva el contrato No. 131/2023, proporcionado por la Unidad de Compras Públicas (UCP), en el cual se establecía que el tiempo de entrega era de CIENTO CINCUENTA DÍAS CALENDARIO, a partir de la orden de inicio que emita el administrador del contrato.

Consta que el 5 de diciembre de 2023, el Banco de Fomento Agropecuario y la Sociedad PROYECTOS Y SUMINISTRO DE INGENIERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PRYS S.A. DE C.V suscribieron el contrato N° 131/2023 en la cual se establecía el tiempo de entrega, el cual era de la siguiente manera: "PLAZOS DE SERVICIO: El plazo de entrega será a partir de la fecha establecida la Orden de Inicio emitida por la Administradora del Contrato, según detalle:

ÍTEM.	CENTRO DE SERVICIO DEL BFA	DIRECCIÓN	TIEMPO DE EJECUCIÓN (DÍAS CALENDARIO)
1	REMODELACIÓN Y READECUACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS	KILÓMETRO 10 1/2 CARRETERA AL PUERTO DE LA LIBERTAD, SANTA TECLA; OFICINAS CENTRALES DEL BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO.	TREINTA DÍAS CALENDARIO
2	REMODELACIÓN DE SALA DE CAPACITACIONES		VEINTE DÍAS CALENDARIO

El 22 de abril de 2024 la administradora del contrato presentó informe de retraso en la finalización de actividades del proyecto "OBRAS DE MEJORA EN OFICINA CENTRAL", a la UCP en las que establecía que la contratista incumplió el tiempo de entrega de conformidad a lo siguiente:

ITEMS DEL CONTRATO	MONTO POR ÍTEMS SEGÚN OBRA EJECUTADA	ANTICIPO OTORGADO (30% DEL MONTO CONTRACTUAL ORIGINAL)	OBRA EJECUTADA A TIEMPO	OBRA EJECUTADA FUERA DEL TIEMPO CONTRACTUAL	DÍAS DE ATRASO
ITEM 1: REMODELACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS EDIFICIO 2 MUJERES Y HOMBRES	\$36,421.49	\$7,986.73	\$ 30,577.64	\$ 5,843.85	29 días calendario
ITEM 2: REMODELACIÓN DE SALA DE CAPACITACIONES	\$17,770.40	\$5,217.13	\$ 13,659.30	\$ 4,111.10	19 días calendario

**RECOMENDACIÓN**

Conforme a lo expuesto y de acuerdo a las disposiciones legales citadas, la Gerente de Gobierno Corporativo recomienda a la Junta de Directores del Banco:

- a) Imponer a la sociedad PROYECTOS Y SUMINISTROS DE INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., conforme a lo dispuesto en los artículos 175 de la LCP, según el siguiente detalle:

ITEM	ENTREGABLE	CANTIDAD	MONTO POR ÍTEMS SEGÚN OBRA EJECUTADA	TOTAL, IVA INCLUIDO	FECHA ESTABLECIDA	FECHA EFECTIVA DE ENTREGA	INICIO DE MORA	FINALIZACIÓN DE MORA	DÍAS CALENDARIO DE RETRASO	MULTA POR DIA	MULTA POR BIEN	SUMATORIA
ITEM 1:	REMODELACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS EDIFICIO 2 MUJERES Y HOMBRES	2	\$ 5,843.85	\$ 5,843.85	9-ene-24	7-feb-24	10-ene-24	7-feb-24	29	\$ 5.8439	\$ 169.47	\$ 169.472
ITEM 2:	REMODELACIÓN DE SALA DE CAPACITACIONES	1	\$ 4,111.10	\$ 4,111.10	10-ene-24	29-ene-24	11-ene-24	29-ene-24	19	\$ 4.1111	\$ 78.11	\$ 78.111
										MULTA CALCULADA:	\$ 247.58	

	MULTA A PAGAR, Art. 175 LCP	\$ 365.00
--	-----------------------------	-----------

- b) Brindarle el plazo de 10 días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución, para que presente el recurso de reconsideración estipulado en el Art. 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el cual tiene carácter de potestativo, pues la presente resolución agota la vía administrativa.
- c) Que la resolución que emita la Junta de Directores para el presente punto, sea notificada por la Gerencia de Gobierno Corporativo a la sociedad PROYECTOS Y SUMINISTROS DE INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a fin de que entere la suma antes detallada con la mayor brevedad.

Se solicita ratificar el presente punto en esta sesión.

**RESOLUCIÓN N° JD-495/2024**

La Junta de Directores considerando:

- i. Que conforme al Art. 175 inciso 5° de la Ley de Compras, la multa mínima a imponer en incumplimientos en los contratos u órdenes de compra cuyo monto exceda los DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA derivados de todos los métodos de contratación, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio vigente
- ii. Que, el valor total del contrato No. 131/2023 denominado "OBRAS DE MEJORA EN OFICINA CENTRAL", derivado de Proceso de comparación de precios Ref. 4205-2023-P0189, asciende a un valor de cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con noventa y cuatro centavos de dólar (\$56,477.94),
- iii. Que según consta en el expediente de la UCP, el ítem 1 "REMODELACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS EDIFICIO 2 MUJERES Y HOMBRES" y el ítem 2 "REMODELACIÓN DE SALA DE CAPACITACIONES", derivados del contrato No. 131/2023 denominado "OBRAS DE MEJORA EN OFICINA CENTRAL", fueron recibidos de manera tardía, sin justificación comprobada por la contratista;
- iv. Que la contratista en el término concedido para ejercer su derecho de defensa no demostró un justo impedimento por el retraso del suministro que pudiera controvertir la imposición de la multa;
- v. Que con el proceso llevado a cabo se ha respetado el derecho de defensa de la contratista y el debido proceso administrativo, de conformidad al Art. 157 de la Ley de Compras Públicas y disposiciones aplicables de la ley de procedimientos administrativos.

RESUELVE: a) Imponer a la sociedad, PROYECTOS Y SUMINISTROS DE INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar PRYS, S.A. DE C.V., una multa de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$365.00), equivalente de un salario mínimo del sector comercio vigente, por el cumplimiento tardío de dos ítems de las obligaciones derivadas del contrato No. 131/2023 denominado "OBRAS DE MEJORA EN OFICINA CENTRAL", derivado de Proceso de comparación de precios Ref. 4205-2023-P0189, por un valor de cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con noventa y cuatro centavos de dólar (\$56,477.94), específicamente en lo relacionado al ítem 1 "REMODELACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS EDIFICIO 2 MUJERES Y HOMBRES" por el valor de CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$5,843.85), por el ítem 2 "REMODELACIÓN DE SALA DE CAPACITACIONES" el valor de CUATRO MIL CIENTO ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR (\$4,111.10) con el Impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios incluido. b) Brindarle el plazo de 10 días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución para

que presente el recurso de reconsideración estipulado en el Art. 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), el cual tiene carácter de potestativo, pues la presente resolución agota la vía administrativa; y c) Que esta resolución sea notificada por la Gerencia de Gobierno Corporativo a la sociedad , PROYECTOS Y SUMINISTROS DE INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar PRYS, S.A. DE C.V., a fin de que entere la suma antes detallada a la brevedad.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

**6. GERENCIA DE TALENTO HUMANO:**

**6.1. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE GERENTE ZONAL DE NEGOCIOS**

**7. GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIAL:**

**7.1. GERENCIA DE NEGOCIOS**

**7.1.1. SOLICITUDES DE CRÉDITOS.**

**8. UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS**

**8.1. RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR INESERMA S.A. DE C.V.**

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presentó a la Junta de Directores el siguiente punto para su aprobación.

**MARCO LEGAL**

El artículo 119 de la Ley de Compras Públicas (LCP) expresa que: "En caso de inconformidad con el resultado del procedimiento de selección del contratista y procedimiento especial de subasta electrónica inversa a través de COMPRASAL, así como de la evaluación técnica según el tipo de consultoría, los oferentes podrán interponer recurso de revisión ante la máxima autoridad, dentro del plazo de dos días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de notificado el resultado respectivo."

Las instituciones deberán publicar el expediente y la evaluación en COMPRASAL al notificar el resultado para garantizar el acceso del derecho de vista de expediente".

El artículo 120 de la misma Ley establece que: "En todos los casos, el recurso de revisión será resuelto por la máxima autoridad, dentro del plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la admisión del recurso, al momento de admitir se le mandará a oír al tercero afectado para que se pronuncie en el plazo de dos días hábiles, este último plazo estará dentro del establecido para que la máxima autoridad resuelva.

El proceso de contratación quedará suspendido en el lapso comprendido entre la interposición del recurso de revisión y la resolución del mismo."

El artículo 19 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario establece que La Junta de Directores tendrá las funciones de dirección y supervisión del Banco para lo cual tendrá las atribuciones siguientes: "k) Ejercer las demás facultades que le correspondan de conformidad con esta Ley, Reglamento de la misma y demás disposiciones aplicables."

El Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas (RLCP) establece: “En caso de inconformidad el oferente podrá impugnar bajo el recurso de revisión los actos señalados en el artículo 119 de la Ley de Compras, debiendo ser la máxima autoridad quien resuelva este recuso.”

El artículo 70 del mismo Reglamento establece que: (...) “Este recurso se interpondrá por escrito debidamente fundado y contendrá los siguientes requisitos:

1. Nombre de la autoridad o funcionario al que se dirige;
2. Nombre y generales del recurrente, domicilio y lugar o medio electrónico para recibir notificaciones y, en su caso, el nombre y generales de la persona que le represente;
3. Acto contra el que recurre y las razones de hecho y de derecho en que se funda;
4. Lugar y fecha; y,
5. Firma del peticionario.

*El recurso podrá interponerse personalmente por los interesados o por medio de su representante. Para su presentación se podrá hacer uso de cualquiera de los medios que permita la Ley.” (...)*

El artículo 71 del RLCP determina: (...) “El recurso de revisión podrá ser rechazado por la máxima autoridad cuando:

1. El peticionario carezca de legitimación;
2. El acto impugnado no admita este recurso.
3. Hubiese transcurrido el plazo para su interposición.
4. El recurso carezca manifiestamente de fundamento.

Siempre que fuera procedente subsanar algún defecto formal, antes de rechazar el recurso, la máxima autoridad podrá prevenir al interesado que subsane la deficiencia en el plazo de dos días hábiles.

En caso de que el recurso se presente en forma se admitirá en el plazo de tres días hábiles.” (...)

Asimismo, el artículo 126 de la Ley de Procedimientos Administrativos establece (...) “El órgano competente para resolver un recurso, deberá velar porque siempre pueda darse una respuesta al fondo de la cuestión planteada, de modo que únicamente podrá rechazar el recurso cuando:

1. El recurrente carezca de legitimación;
2. El acto no admita recurso;
3. Haya transcurrido el plazo para su interposición; y,
4. El recurso carezca manifiestamente de fundamento.

Siempre que fuera procedente subsanar algún defecto formal o de fondo, antes de rechazar un recurso, el órgano competente podrá requerir al interesado que subsane la deficiencia en el plazo de cinco días” (...)

Finalmente, el Artículo 163 de la referida Ley señala: “La presente Ley será de aplicación en todos los procedimientos administrativos, por tanto, quedan derogadas expresamente todas las Disposiciones contenidas en Leyes Generales o Especiales que la contraríen, incluyendo las que regulen el régimen de procedimientos en la Ley del Seguro Social”

#### ANTECEDENTES

El 27 de junio de 2024, se inició el proceso de licitación competitiva para la obtención de servicios de mantenimiento, suministro e instalación de equipos de aire acondicionado, denominado: “REF. 4205-2024-P0126 SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS DE

AIRE ACONDICIONADO DEL BFA” a través del sitio electrónico de compras públicas llamado COMPRASAL, así mismo, se publicó en el Diario de El Salvador el 27 de junio del 2024.

El 12 de julio de 2024, Se recibieron las ofertas de proceso de licitación por parte de las sociedades: “SERVIOFI, S.A. DE C.V.”, “INESERMA, S.A. DE C.V.” y SOLARTECH CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.”.

El 29 de julio de 2024, La Junta de Directores en sesión número 30/2024 de fecha 29 de julio del 2024 acordó en resolución número JD-487/2024: a) Declarar desierto el proceso Referencia 4205-2024-P0126 denominado “SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS DEL BFA”; Y b) Que la unidad solicitante evalúe llevar a cabo el objeto contractual a través de otro método de contratación.

Asimismo, El 02 de agosto de 2024, la Unidad de Compras Públicas del Banco de Fomento Agropecuario notificó los resultados de adjudicación vía correo electrónico a las sociedades, incluida la sociedad INESERMA, S.A. DE C.V.

El 08 de agosto de 2024, la sociedad INESERMA, S.A. DE C.V. presentó recurso de revisión por los resultados notificados.

El 08 de agosto del 2024, se recibe en la Unidad de Compras Públicas el RECURSO DE REVISIÓN suscrito por el Ingeniero José Manuel Díaz Hernández, en calidad de Representante Legal de la sociedad INESERMA, S.A. DE C.V., donde manifiesta estar INCONFORME con los resultados de la Licitación competitiva en comento. Dicho recurso fue remitido a la Gerencia de Gobierno Corporativo para su análisis.

La Gerencia de Gobierno Corporativo realizó un examen preliminar del escrito presentado, a fin de evaluar el cumplimiento de los requisitos que establece el Reglamento de la Ley de Compras Públicas, por tanto, de acuerdo al Artículo 70 del Reglamento en mención, se concluye que el recurso ha sido presentado dentro del plazo establecido, sin embargo, no se logra identificar con claridad los fundamentos de derecho en los que se fundamenta el recurso, debido a que carece del nombre, generales del recurrente, domicilio y lugar o medio electrónico para recibir notificaciones, asimismo el recurrente no ha determinado en dicho escrito, el lugar y fecha de suscripción del escrito. Por lo anterior, con la finalidad de dar una respuesta acorde a derecho y no vulnerar sus derechos de audiencia y respuesta a lo pedido, se considera que de conformidad al artículo 126 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se solicite al recurrente que incorpore en su escrito su pretensión, las razones de derecho en que se funda, así como nombre, generales del recurrente, domicilio y lugar o medio electrónico para recibir notificaciones y aclarar lugar y fecha de suscripción.

#### **RECOMENDACIÓN**

En virtud de lo expuesto, la Jefa de la UCP, conforme a los artículos 119 de la Ley de Compras y artículos 70 y 71 de su Reglamento y 126 de la Ley de Procedimientos Administrativos, recomienda a la Junta de Directores:

PREVENIR a la sociedad INESERMA, S.A. DE C.V. para que dentro del plazo de dos días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución que emita la Junta de Directores, exprese respecto al recurso de revisión presentado el 08 de agosto del 2024: su pretensión, las razones de derecho en que se funda, así como nombre, generales del recurrente, domicilio y lugar o medio electrónico para recibir notificaciones y aclarar lugar y fecha de suscripción, todo lo anterior, sin perjuicio de archivar su escrito sin más trámite de no obtener la subsanación solicitada dentro del plazo fijado.

Se solicita ratificar el presente punto en esta sesión.

#### **RESOLUCIÓN N° JD-498/2024**

La Junta de Directores considerando:

- i. Que conforme al artículo 119 de la LCP, el recurso de revisión es un mecanismo que asiste a los contratistas que participan en los procesos de contratación de la administración pública.
- ii. Que conforme al Art. 70 del RLCP, la sociedad INESERMA, S.A. DE C.V. presentó el Recurso de Revisión en tiempo, no obstante, se han identificado defectos de forma y fondo,

por lo que es necesario prevenir a la sociedad interesada a fin de que subsane la deficiencia en el plazo de dos días hábiles.

- iii. Con la finalidad de dar una respuesta acorde a derecho y no vulnerar su derecho a obtener respuesta a lo pedido, se considera necesario solicitarle a INESERMA, S.A. DE C.V. incorpore en su escrito: su pretensión, las razones de derecho en que se funda, así como legitimar la calidad en que actúa, nombre, generales del recurrente, domicilio y lugar o medio electrónico para recibir notificaciones y aclarar lugar y fecha de suscripción.

RESUELVE: Prevenir a la sociedad INESERMA, S.A DE C.V. para que, dentro del plazo de dos días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, exprese respecto al recurso de REVISIÓN Interpuesto: su pretensión, las razones de derecho en que se funda, así como nombre, generales del recurrente, domicilio y lugar o medio electrónico para recibir notificaciones y aclarar lugar y fecha de suscripción, sin perjuicio de archivar su escrito sin más trámite de no obtener la subsanación solicitada dentro del plazo fijado.

El presente punto se ratifica en esta misma sesión.

## **8.2. APROBACIÓN DE DOCUMENTO DE SOLICITUD DE LICITACIÓN COMPETITIVA “BIENES O SERVICIOS” NO. 4205-2024-P0015 “ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL BFA”**

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presentó el siguiente punto para aprobación de Junta de Directores.

### **MARCO LEGAL**

El artículo 18 de la Ley de Compras Públicas (LCP) establece que “La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declara desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad. Salvo esta última y las excepciones establecidas por la Ley de Procedimientos Administrativos, todas las competencias son delegables. La máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso negligencia u omisión en su deber de supervisión.”

El artículo 81 de la LCP establece que “Los documentos de solicitud son aquellos mediante los cuales se proporciona toda la información necesaria para que un posible oferente prepare una oferta, propuesta o cotización para las obras, bienes, servicios y consultorías a contratar.

Los documentos de solicitud se realizarán con base a los documentos estándar aprobados. Estos documentos regirán las condiciones del procedimiento y de la contratación específica, por lo que deben ser claros, objetivos y mesurables de tal forma que generen igualdad de condiciones.

Deberán ser redactados con el fin de permitir y fomentar la competencia acorde a la naturaleza de cada proceso y objetivo contractual, respetando los principios de igualdad y no discriminación entre oferentes.”

Asimismo, el artículo 82 establece el contenido mínimo de los documentos de solicitud.

La Política de Compras Públicas del Banco de Fomento Agropecuario en el número 6.1.2 establece que es facultad de la Junta de Directores aprobar los documentos de solicitud, así como sus adendas para los procesos de licitación competitiva.

Asimismo, en dicha política se establece en el numeral 7.10. que el Banco conformará una comisión encargada de la revisión de documentos de solicitud para los casos de licitación competitiva y servicios de consultoría, la cual quedará conformada por al menos el siguiente personal del Banco: Jefe de la UCP, Gerente de Finanzas, Gerente de Gobierno Corporativo y el Gerente del área o Jefe de la unidad solicitante, quienes podrán delegar dichas funciones a otros miembros de sus respectivas dependencias administrativas. La revisión de los documentos de solicitud se realizará con el propósito de determinar si estas cumplen con los requisitos técnicos y lo establecido en la normativa vigente, la que se hará del conocimiento del titular o de la persona que se designe para aprobar o desistir sobre su aprobación.

#### ANTECEDENTES

Desde 1976 el Banco de Fomento Agropecuario brinda a sus empleados la prestación de Seguro de Vida y Médico Hospitalario.

El 29 de julio de 2024, la Gerente de Administración Lic. Karla Durán y la Gerente de Talento Humano Lic. Lucrecia Arana, solicitaron a través del sistema COMPRASAL la ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL BFA.

El Banco de Fomento Agropecuario requiere la contratación de pólizas según detalle:

1. Todo Riesgo Incendio
2. Responsabilidad Civil Predios y Operaciones
3. Seguro Comprensivo General Bancario
4. Seguro de Dinero y/o Valores (Deducible BBB)
5. Seguro de Fidelidad (Deducible BBB)
6. Seguro de Dinero y/o Valores (Recuperación de mora)
7. Seguro de Fidelidad (Recuperación de mora)
8. Automotores Banco y Responsabilidad Civil en Exceso de Autos
9. Automotores Empleados y Responsabilidad Civil en Exceso de Autos
10. Responsabilidad Civil para Directores y Funcionarios
11. Seguro Colectivo de Vida
12. Seguro Colectivo de Salud (Medico Hospitalario)

#### TDR SEGUROS DE DAÑOS

- ✓ Formulario solicitud para póliza de banqueros y anexos
- ✓ Distribución de sumas aseguradas – todo riesgo
- ✓ Siniestralidad pólizas diversas
- ✓ Detalles vehículos BFA – en uso
- ✓ Detalle de vehículos BFA – fuera de uso
- ✓ Detalle de vehículos empleados
- ✓ Formulario de solicitud de seguros de responsabilidad de Directores y Funcionarios

#### TDR SEGURO DE PERSONAS (VIDA Y SALUD)

- ✓ Listados del personal del banco
- ✓ Tabla de indemnizaciones personas
- ✓ Listado de cónyuges entre empleados (titular y dependiente)
- ✓ Nómina de empleados que poseen seguro de vida opcional
- ✓ Nómina de empleados que poseen ampliación seguro médico opcional
- ✓ Nómina de empleados q/poseen seguro médico opcional, hijos mayores de 25

- años.
- ✓ Listado de enfermedades más frecuentes y enfermedades graves
- ✓ Siniestralidad seguros de personas

El contenido mínimo del documento de solicitud es el siguiente:

**SECCIÓN I. INVITACIÓN**

**SECCIÓN II. INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES**

1. Normativa Aplicable
2. Moneda
3. Idioma
4. Capacidad Legal para ofertar y contratar
5. Impedidos para Contratar
6. Conflicto de Intereses
7. Prácticas Anticompetitivas
8. Sanciones a Oferentes
9. Anti-Sobornos
10. Ampliación de Convocatoria y declaratoria de desierto
11. Rechazo de ofertas y declaratoria de desierto
12. Suspensión o dejar sin efecto el proceso de compra
13. Impugnaciones
14. Revocación del Resultado del Proceso de Compra o Contratación
15. Ajuste de precios

**SECCIÓN III CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACIÓN**

**A. ASPECTOS GENERALES**

Definiciones

1. Objeto
2. Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas a los Documentos de Solicitud
3. Fecha, hora límites y lugar de presentación de las Ofertas
4. Apertura de Ofertas
5. Período de Validez de las Ofertas

**B. HOJA DE DATOS DE LA OFERTA**

**C. CRITERIOS Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN**

**D. SUBSANACIÓN Y ADJUDICACIÓN**

1. Subsanación
2. Adjudicación

**E. NOTIFICACIÓN, RECURSO DE REVISIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

1. Notificación de Resultados
2. Recurso de Revisión
3. Formalización de la Contratación
4. Penalidades Contractuales

**F. GARANTÍAS Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**

1. Garantías

2. Administrador de Contrato

**G. VIGENCIA DEL CONTRATO, FORMA DE ENTREGA Y CADUCIDAD**

1. Vigencia del Contrato y su Ejecución
2. Lugar y Forma de Entrega
3. Caducidad del contrato

**H. FORMA DE PAGO Y CONDICIONES DE PAGO**

1. Forma de pago
2. Condiciones de pago

**I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA**

**J. FORMULARIOS**

En fecha 31 de julio de 2024 se verificó la disponibilidad presupuestaria del proceso, lo cual fue realizado en colaboración del Jefe del Departamento de Gestión Financiera, quien certificó la cantidad de \$ 1,529,884.00 más Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicio.

La comisión de Adecuación de documento de solicitud realizó la revisión del mismo el 7 de agosto de 2024 comprobando que las mismas cumplen los requisitos del artículo 82 de la LCP.

Una copia de las bases aprobadas se adjunta a la presenta acta.

**RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Jefa de la Unidad de Compras Públicas recomienda a Junta de Directores:

- a) Aprobar el Documento de Solicitud de la Licitación Competitiva N° 4205-2024-P0015, denominada "ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL BFA", de conformidad a los artículos 18, 81 y 82 de la LCP y 6.1.2 de la Política de Compras Públicas, que establece que es competencia de la Junta de Directores autorizar los documentos de solicitud.
- b) Instruir a la Unidad de Compras Públicas publicar e iniciar el proceso de Licitación Competitiva.

Se solicita que el presente punto sea ratificado en esta sesión.

**RESOLUCIÓN N° JD-499/2024**

La Junta de Directores considerando:

- i. Que desde 1976 el Banco de Fomento Agropecuario ha brindado a sus empleados la prestación de Seguro de Vida y Médico Hospitalario
- ii. Que es necesario contar con las diferentes pólizas de programas de seguros del BFA
- iii. Que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para iniciar el proceso de licitación presentado
- iv. Que se cuenta con el visto bueno de la Comisión de Revisión de Documentos de Solicitud, realizado de conformidad a la Política de Compras Públicas del Banco de Fomento Agropecuario y la recomendación de la Jefa de la Unidad de Compras Públicas, conforme a los artículos 18, 81 y 82 de la LCP y 6.1.2 de la Política de Compras Públicas, que establece que es competencia de la Junta de Directores autorizar los documentos de solicitud

RESUELVE: a) Aprobar el Documento de Solicitud de la Licitación Competitiva N° 4205-2024-P0015, denominada "ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL BFA"; y b) Instruir a la Unidad de Compras Públicas publicar e iniciar el proceso de Licitación Competitiva.

Se solicita que el presente punto quede ratificado en esta sesión.

### **8.3. APROBACIÓN DE INICIO DE PROCESO SUBASTA EN PLATAFORMAS PRIVADAS, REF. 4205-2024-P0292 "ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS MICROSOFT".**

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, presentó el siguiente punto para aprobación de Junta de Directores.

#### **MARCO LEGAL**

El artículo 5 de la Ley de Compras Públicas, literal a) Principio de transparencia, d) Principio de igualdad, e) principio de libre competencia, g) principio de racionalidad del gasto público y h) principio de eficiencia y eficacia, todo esto es de interés de la Administración Pública y es congruente con el interés público, pues las facilidades que proporciona BOLPROS están dirigidas a que la Administración Pública pueda contar con el bien o servicio contratado a precio de mercado, reduciéndose el riesgo de desabastecimiento y mitigando el riesgo inherente a los incumplimientos.

Asimismo, es relevante considerar en este punto que la competencia de precios entre los proveedores, característico del sistema de negociación bursátil, es lo que, por una parte, origina un precio de mercado o justo precio, resultado de la competencia efectiva y en tiempo real; por otra parte, permite concretar ahorros para la Administración Pública en los productos y servicios contratados, y estos ahorros son significativos aún después de restarle el costo de las comisiones, por participar en el proceso.

El artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios establece que: "Las bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la ley. En las bolsas podrá negociarse: a) productos y servicios, b) contratos de transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la ley, c) títulos que representen, constituyan o concedan derechos sobre tales bienes, a excepción de aquellos que son negociados en el mercado de valores."

La Política de Compras Públicas del Banco de Fomento Agropecuario en su numeral 6.1.8 establece: Aprobar la Resolución de inicio de proceso por medio de Mercado Bursátil, el nombramiento de los administradores de contrato u orden de compra cuando el monto sea igual o superior a 600 salarios mínimos (\$219,000.00) y delegar a la Presidencia del Banco suscribir la orden de negociación.

#### **ANTECEDENTES**

El 25 de julio del 2024, la Gerente de Tecnología de Información Lic. Ivett Díaz, solicitó la adquisición y renovación de licencias Microsoft.

Es importante mencionar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria por un monto de \$531,100.00 con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Que los servicios solicitados se encuentran dentro del listado de productos y servicios autorizados y registrados en BOLPROS, siendo el objeto de la presente la contratación, asimismo, el Banco de

Fomento Agropecuario suscribió prórroga al Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado con la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. DE C.V. (BOLPROS), a partir del 13 de mayo del 2024 hasta el 12 de mayo del 2025, fecha que vence la prórroga de la vigencia del Convenio.

**RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Jefa de la Unidad de Compras Públicas con base a los Art. 5 de la Ley de Compras Públicas, Art. 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios y numeral 6.1.8 de la Política de Compras del Banco, recomienda a los miembros de la Junta de Directores:

- a) Autorizar el inicio del proceso Ref. 4205-2024-P0292 "ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS MICROSOFT"
- b) Delegar al Presidente del Banco la firma del mandato de negociación.
- c) Instruir a la Unidad de Compras Públicas a continuar con el proceso.

Se solicita ratificar el presente punto en esta sesión.

**RESOLUCIÓN N° JD- 500/2024**

La Junta de Directores considerando:

- i. Que se cuenta con la necesidad de adquirir y renovar licencias para continuar brindando servicios por medio del Data Center y para uso de aplicativos de usuarios finales en la realización de sus labores diarias.
- ii. Que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para iniciar el proceso por medio de mercado bursátil.
- iii. Que dicho proceso está basado en lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Compras Públicas, 2 de Ley de Bolsas de Productos y Servicios y numeral 6.1.8. de la Política de Compras del Banco.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de subasta en plataformas privas Ref. 4205-2024-P0292 "ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS MICROSOFT", b) Autorizar al Presidente del Banco la firma del Mandato de Negociación; y c) Instruir a la Unidad de Compras Públicas a continuar con el proceso.

Se solicita que el presente punto quede ratificado en esta sesión.

**9. GERENCIA DE RIESGO INTEGRAL:**

**9.1. PLANES DE ACCIÓN CIRCULAR SABAO-BCF-18566.**

En ese estado se dio por cerrada la sesión a las dieciséis horas y quince minutos de ese mismo día.

JOSE EDUARDO AGUILAR MOLINA  
Presidente

ROSSIE NATALEE CASTRO ELÍAS  
Directora Propietaria

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ BADIA  
Director Propietario

ANA GUADALUPE ESCOBAR DE HERNÁNDEZ  
Directora Propietaria

HÉCTOR DAVID RIOS ROBREDO  
Director Propietario

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA  
Director Propietario

EDGARDO REYES CALDERON  
Director Suplente

JULIO CESAR MONROY CASTRO  
Director Suplente

ERICK MAURICIO GUZMAN ZELAYA  
Director Suplente

PAULINO FRANCISCO HERRERA MARTÍNEZ  
Director Suplente

JOSE LEON BONILLA BONILLA  
Director Suplente

CON ANEXOS:

- ❖ SOLICITUDES DE CRÉDITOS.
- ❖ APROBACIÓN DE DOCUMENTO DE SOLICITUD DE LICITACIÓN COMPETITIVA "BIENES O SERVICIOS" NO. 4205-2024-P0015 "ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL BFA"

De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública”.



GRACIA MARÍA RODRIGUEZ SERRANO  
SECRETARIA DE JUNTA DE DIRECTORES A.I.